No PROCESO SMC-ITBOY **023–2023**

No DE CONTRATO **092**

Señores:
YENNIFER ALEXANDRA PEÑA GARCÍA
C.C. 1.032.410.603 de Bogotá
Correo electrónico: alexipg@gmail.com
Dirección: Calle 25 C 85 C 20 Bogotá

Referencia: Aceptación de oferta invitación: **SMC- ITBOY 023 DE 2023**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	09 DE AGOSTO DE 2023	
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL ASI COMO SU CORRESPONDIENTE TABULACIÓN, ANALISIS, INFORMACIÓN, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ".	
Contratista	Nombre: YENNIFER ALEXANDRA PEÑA GARCÍA	
	C.C. 1.032.410.603 de Bogotá	
	Dirección: Calle 25 C 85 C 20 Bogotá	
	Teléfono: 3153838849	Correo electrónico: alexipg@gmail.com
CDP	00000331 del 17 de julio de 2.023	
Proyecto:	No. Registro: N/A	Fecha Viabilidad: N/A
Valor:	**UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($1.116.900,oo)** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.	
Forma de Pago:	El Instituto de Transito de Boyacá, cancelará al contratista el valor total del contrato contra entrega, para lo cual, el contratista presentará cuenta de cobro con los respectivos soportes y/o factura con las formalidades exigidas por la ley, certificación de pago de parafiscales que manifieste estar al día en los mismos, certificación de cumplimiento del supervisor y la correspondiente entrada al almacén del ITBOY. Los pagos se cancelarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, radicados ante la Oficina Asesora Jurídica, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 De 2007.DEL DERECHO EN TURNO. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.	

Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, registro presupuestal y entrega del acta de inicio y demás, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. **NOTA:** El incumplimiento a cualquier de los plazos antes estipulados generara la imposición de las sanciones correspondientes previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse en se ejecutará en la ciudad de Tunja y los lugares a donde deba desplazarse en cumplimiento a las obligaciones pactadas.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY.

4- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY a:

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y ejecutar el objeto contractual, de manera oportuna y en el lugar indicado.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos establecidos en el contrato siguiendo los lineamientos referidos por el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en los estudios previos y la invitación publica, de conformidad con la propuesta presentada.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y tiempo pactado.
- Atender los requerimientos y sugerencias realizadas por la supervisión, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Suministrar los elementos en las cantidades y calidades técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y estudios previos.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
- Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. (cuando aplique)
- Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista deberá manifestar por escrito la capacidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos.
- Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto de Transito de Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto de Transito de Boyacá relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proteger la información confidencial que el Instituto de Transito de Boyacá comparta o suministre.
- Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto de Transito de Boyacá.
- No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto de Transito de Boyacá.
- Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
- Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
- No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
- Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, y por mera negligencia o de forma dolosa.

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar las actividades establecidas, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y anexo técnico.
- Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad.

- Disponer de la totalidad de los elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico.
- Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de la ejecución del contrato.
- Entregar dentro de los dos días siguientes al comunicado de aceptación de la oferta y previa firma del acta de inicio la hoja de vida del personal solicitado dentro del anexo técnico.
- Presentar informe de ejecución de actividades de conformidad con las etapas programadas en el anexo técnico.
- Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Coordinar con el supervisor del Contrato, la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, la ubicación de la sede, entre otras variables.
- Desarrollar el plan de trabajo propuesto por la entidad en el que se detalla los objetivos, fechas a ejecutar, metodología o instrumentos a utilizar y producto entregable.
- Presentar formalmente al personal que va a participar en la ejecución de contrato.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de julio 17 de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- En caso de que el servidor público o contratista no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor del presente contrato.
- Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el Contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.
- Cumplir con las indicaciones dadas por el ITBOY a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Instituto de Tránsito de Boyacá-ITBOY podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más que el plazo para liquidar el contrato
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más que el plazo para liquidar el contrato
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Con una Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

9- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Instituto de Tránsito de Boyacá-ITBOY de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudio Previo. b. Invitación selección mínima cuantía No. **SMC ITBOY 023 de 2023**. c. Certificado de Disponibilidad presupuestal. d. Propuesta presentada y sus soportes. e. Informes de evaluación. f. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por **NATALIA SAAVEDRA ALBARRACÍN**, subgerente Administrativa y Financiera, identificada con cedula de ciudadanía número 33.377.902, o quien haga sus veces. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato de **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELETRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.



_____.

JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ
Gerente General

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Natalia Andrea González Puentes
Técnico Administrativo